

Resolución de 1 de julio de 2025, de la Secretaría Autónoma de Educación, por la que se convoca el procedimiento y requisitos para la obtención de la acreditación de la competencia digital docente en los niveles B1 y B2, por un proceso de observación del desempeño, en la Comunitat Valenciana.

La Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente (CDD) desarrolla el marco de referencia de la competencia digital docente (MRCDD), aprobado por el Grupo de trabajo de Tecnologías del Aprendizaje, en reunión celebrada el 19 de enero de 2022, y señala que las tecnologías digitales han transformado todos los ámbitos de nuestra vida, desde el trabajo y la economía hasta el ocio y la cultura. Asimismo, indica que, en el contexto educativo, su presencia es cada vez más importante, ya que pueden ser utilizadas como objeto de aprendizaje y como herramientas para desarrollar cualquier otro tipo de aprendizaje.

La Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, establece los procedimientos para la acreditación de los niveles de dicha competencia incluidos en el MRCDD vigente y recogidos en su anexo I.

Por su parte, la Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, de la Conselleria de Educación, Universitats y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente, tiene como objeto el desarrollo de la mencionada Resolución de 1 de julio de 2022 e indica, en su resuelto segundo, quiénes podrán participar en el proceso; en el tercero, señala el procedimiento para poder acreditar los diferentes niveles y, en el quinto, establece la composición y funcionamiento de la comisión que se constituirá para acreditar la competencia digital docente

Vista la propuesta de la Subdirección General de Formación del Profesorado, y en atención de todas las consideraciones expuestas, en uso de las funciones que le atribuye el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, el artículo 99 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y el artículo 7 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universitats y Empleo, esta Secretaría Autónoma de Educación,

RESUELVE

Primero. Objeto

Convocar el procedimiento para la acreditación de los niveles B1 y B2 a través de un proceso de observación del desempeño.

Segundo. Participantes

- 1.- El personal docente en servicio activo, suspensión de funciones o en excedencia de los centros sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunitat Valenciana.
- 2.- Personal funcionario de cuerpos docentes de la Comunitat Valenciana adscrito a los organismos educativos de las diferentes consellerias, de la Administración General del Estado, en servicios especiales, en programas de la Acción Educativa Española en el Exterior o en el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en otras Administraciones públicas.
- 3.- Inspectoras e inspectores de Educación de la Conselleria de Educación, Cultura, Universitats i Empleo.

Tercero. Forma y plazo de presentación

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma permanente.
- 2.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través del trámite habilitado a tal efecto en la plataforma OVIDOC.
- 3.- En el supuesto de que se presentara, en plazo y forma, más de una solicitud telemática de peticiones, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Cuarto. Guía de evaluación del desempeño para la acreditación de los niveles B1 y B2

Las evidencias para la acreditación de los niveles B1 y B2 de competencia digital docente y la documentación a presentar para la acreditación de los niveles B1 y B2 se especifican en el anexo I de la presente resolución.

Quinto. Acreditación de oficio

- 1.- El personal docente de centros públicos que, según la información obrante en la Conselleria de Educación, Cultura, Universitats i Empleo, cumpla los apartados de la

guía de evaluación del desempeño será acreditado de oficio y no será necesario presentar solicitud.

2.- El personal docente acreditado de oficio podrá consultar su nivel de acreditación de competencia digital docente reconocido en la plataforma OVIDOC.

3.- El personal docente que no resultara acreditado de oficio y que considere que tiene derecho a ese reconocimiento podrá presentar una solicitud individual con la documentación justificativa detallada en la Guía de evaluación, mediante el procedimiento indicado en el resuelto tercero.

Sexto. Órganos de valoración

1.- La Comisión de Acreditación, establecida en el resuelto quinto de la Resolución de 7 de noviembre de 2023, será la responsable de la comprobación y valoración de las solicitudes presentadas.

2.- La Comisión de Acreditación podrá constituir tantas comisiones de valoración como resulten necesarias en función del número de solicitudes presentadas.

3.- Serán funciones de la comisión de Acreditación:

a. Determinar las personas que cumplen los requisitos para la acreditación de los niveles de competencia digital docente establecidos en la presente convocatoria.

b. Resolver las incidencias que pudieran surgir en el proceso de esta convocatoria.

c. Elevar a la Secretaría Autónoma de Educación la propuesta de personas acreditadas en los diferentes niveles de la competencia digital docente.

Séptimo. Recursos

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido en alzada ante la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Valencia, 1 de julio de 2025

Daniel McEvoy Bravo

El secretario autonómico de Educación

Anexo I
Guía de evaluación para la observación del desempeño

ACREDITACIÓN NIVEL B1	
DESEMPEÑO DE FUNCIONES B1	
Funciones que acreditan un nivel B1 de competencia digital docente	
FUNCIONES	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1- Desarrollo de funciones de órganos unipersonales de gobierno en centros educativos públicos dependientes de la Generalitat Valenciana o centros educativos privados sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, durante un mínimo de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022.	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y ceses en dichos cargos, o nombramiento, con diligencia de posesión y cese. En el caso de centros concertados, certificado expedido por la titularidad del centro en el que consten los períodos en los que se desarrollan las funciones.
2- Desarrollo de funciones de la inspección educativa en la Comunitat Valenciana durante un mínimo de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022.	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y ceses en dichas funciones.
3- Haber impartido docencia en la modalidad semipresencial o a distancia, en Formación Profesional, en las EOI o en Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, en centros públicos dependientes de la Generalitat Valenciana o centros educativos privados sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, durante un mínimo de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022.	Certificado expedido por la administración educativa competente en el que consten las fechas de los períodos en los cuales se haya impartido docencia. En el caso de centros concertados, certificado expedido por la titularidad del centro en el que consten los períodos en los que se haya impartido docencia.
OTRAS EVIDENCIAS PARA LA ACREDITACIÓN B1	
EVIDENCIAS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1- Por estar en posesión del sello nacional de calidad eTwinning, otorgado a partir del año 2020.	Certificado emitido por el Servicio Nacional de Apoyo eTwinning que demuestre la concesión de un sello nacional de calidad eTwinning con una puntuación mínima de 18 puntos.
2 - Haber ejercido como ponente del PFC Digital de centro, convocado por la Conselleria competente en materia de educación en centros de la Comunitat Valenciana.	Certificado expedido por la administración educativa competente en el que conste la impartición de la formación.
ACREDITACIÓN NIVEL B2	
DESEMPEÑO DE FUNCIONES B2	
Funciones que acreditan un nivel B2 de competencia digital docente	
FUNCIONES	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1- Haber impartido docencia en el CEEDCV durante un mínimo de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022.	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y ceses.
2- Haber impartido docencia en la EOI virtual de la Comunitat Valenciana durante un mínimo de 12 meses a partir del 1 de julio de 2022.	Certificado expedido por la administración educativa competente en el que consten las tomas de posesión y ceses de los períodos en los cuales se haya impartido docencia en la EOI virtual de la Comunitat Valenciana.
3- Ejercicio de docencia en centros públicos dependientes de la Generalitat Valenciana, ocupando una plaza de las especialidades siguientes o, en su caso, las equivalentes del cuerpo a extinguir de	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la

